



**DECRETO DE RECTORIA N°402/2018**

Promulga acuerdo del H. Consejo Superior que modifica el Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el sentido que indica.

**VISTOS:**

- 1° Que por Decreto de Rectoría N° 80/2018, de fecha 19 de Marzo de 2018, se aprobó el texto refundido y actualizado del Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile;
- 2° La propuesta de introducir una nueva categoría académica, con el objeto de responder a la necesidad particular de ofrecer una alternativa de vinculación con la Universidad a los profesores Titulares, una vez alcanzada la edad de retiro;
- 3° El acuerdo adoptado por el H. Consejo Superior de la Universidad en su sesión ordinaria N° 20/2018, celebrada el día viernes 26 de Octubre de 2018;
- 4° La opinión favorable del señor Vicerrector Académico de la Universidad;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General Subrogante de la Universidad, y
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

**DECRETO:**

Promulgase acuerdo del H. Consejo Superior que modifica el Reglamento del Académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en el sentido que indica:

- 1° *Reemplácese el inciso 1 del artículo 6°, por el siguiente:*  
“Las categorías académicas se clasifican en ordinarias, especiales, adjuntas y honorarias. Son independientes del régimen de dedicación a la actividad universitaria”.
- 2° *Incorpórese después del último inciso del art. 6°, el siguiente:*  
“La categoría honoraria está reservada únicamente para los profesores Titulares de categoría ordinaria y especial cuya prórroga no haya sido presentada al H. Consejo Superior en conformidad a lo previsto en el artículo 78° letra b), y que sigan desarrollando una actividad académica específica de interés para la respectiva Facultad.”

CÚMPLASE 8/11/2018  
Maribel Pérez



3° *Reemplácese la letra b) del artículo 78°, por el siguiente:*

“b) Por cumplir 65 años de edad. Sin embargo, la calidad de académico podrá ser excepcionalmente prorrogada, en virtud de una actividad académica específica, a proposición del Decano, por períodos de hasta tres años, hasta alcanzar el límite de 70 años de edad, en la respectiva categoría, por acuerdo del Consejo de la Facultad. Los profesores que cumplan 65 años de edad también podrán ser nombrados en la categoría académica honoraria de la misma forma que se indica en el inciso siguiente.

Alcanzada la edad de 70 años y, en casos calificados, la calidad de académico podrá ser prorrogada sólo por acuerdo del H. Consejo Superior y en los términos que éste señale. No será necesario el acuerdo del H. Consejo Superior en aquellos casos en que el académico de que se trate sea nombrado en la categoría honoraria conforme a lo previsto en el artículo 6°, inciso final, a proposición del Decano y con acuerdo del Consejo de Facultad.”

4° *Reemplácese el artículo 6° Transitorio, por el siguiente:*

“Los profesores Titulares Adjuntos con nombramiento vigente al momento de la promulgación del presente Reglamento, podrán mantener el derecho a voto mientras su nombramiento y su contrato se mantengan vigentes. En el caso de término de su nombramiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 78 letra b) de este Reglamento, los Profesores Titulares Adjuntos podrán acceder a un nuevo nombramiento en la categoría de Profesor Honorario.”

Comuníquese, publíquese y archívese.-  
Santiago, 31 de Octubre de 2018.-

**JUAN LARRAIN CORREA**  
Vicerrector Académico

**IGNACIO SANCHEZ DIAZ**  
Rector

**MARISOL PEÑA TORRES**  
Secretaria General